



MUNICIPIO DE SOGOMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-01	PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	VERSIÓN: 1
----------------------	---	------------

RESOLUCIÓN No. 1415	Fecha: 12 Septiembre de 2011
---------------------	------------------------------

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	
Contribuyente:	FONSECA * MARIA RITA
CÓDIGO CATASTRAL	010102250027002
Dirección Del Inmueble	D 19 18 85 IN 2
Dirección De Cobro	D 19 18 85 IN 2

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

- Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.
- Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de Cartera".
- Que el señor (a) FONSECA \* MARIA RITA, con cédulas de ciudadanía No. -, según la base de datos del impuesto predial aparece como propietario del inmueble identificado catastralmente con el No 010102250027002 ubicado en D 19 18 85 IN 2 de este municipio.
- Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 835 del Estatuto Tributario Nacional.
- Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables del impuesto predial que este genere mientras se liquida la sucesión en cada vigencia fiscal.
- Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobre los años y otros, así:

Código Catastral	HR. C.C.	Iº recibo ant.	Area Hec	Area M2.	A. Const.	Z. Geo	U. Suelo				
01-01-0225-0027-002		22041438	0	0	47	NN	UR				
Propietario		Años a Pagar		Dirección Predio							
FONSECA * MARIA RITA		2003 A 2011		D 19 18 85 IN 2							
Dirección Correspondencia		TAR	Pague antes de	Último Año Pago	Fecha Pago	Valor Pagado					
		UA	30/09/2011	2,002	04/04/2002	14,072.00					
AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2003	6.00	2,697,000	16,182	32,902	0	0	485	0	0	0	49,569
2004	6.00	2,816,000	16,896	30,868	0	0	507	0	0	0	48,271
2005	6.50	2,957,000	25,000	43,095	0	0	500	0	0	0	68,595
2006	6.50	3,000,000	27,000	38,188	0	0	540	0	0	0	65,728
2007	6.50	3,214,000	29,000	33,914	0	0	580	0	0	0	63,404
2008	6.50	3,343,000	31,000	26,186	0	0	620	0	0	0	58,106
2009	6.50	3,510,000	33,000	17,888	0	0	660	0	0	0	51,548
2010	6.50	3,615,000	34,000	9,838	0	0	680	0	0	0	44,518
2011	6.50	3,723,000	36,000	1,985	0	0	720	0	0	0	38,705
TOTALES			248,078	235,164	0	0	5,292	0	0	0	488,534

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

*SARA RIVEROS DE LEMUS*  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
Nº CEDULA :	
FECHA:	

2002

*Impuesto Predial Unificado*